

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2014

CONSIDERANDO:

Que, el art. 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior, publicada en el Suplemento del Registro Oficial N° 298, de fecha 12 de octubre del 2010 establecen, en la parte pertinente, lo siguiente: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de os profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático".

Que, el artículo 70 del Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación superior, publicado en la Gaceta Oficial del Consejo de Educación Superior el día 8 de noviembre del 2012, y reformado mediante resoluciones RPC-SO-020-N°197-2013 y RPC-SO23-N°293-2013, publicadas en la Gaceta Oficial del CES, los días 10 de junio y 2 de julio de 2013, en la parte pertinente señala: "Garantía del Perfeccionamiento Académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los Institutos.....Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros se consideran como: 1) Los cursos y otros eventos de capacitación y/o actualización realizados tanto en el país como en el extranjero.....Los programas d perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas y ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional"

Que, el art. 30 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, publicado en el segundo suplemento del Registro Oficial N° 418, de fecha 1 de abril de 2011, señala en la parte pertinente, lo siguiente: "Art.30.- De las comisiones de servicio con remuneración.-Para efectuar estudios regulares de posgrados, reuniones, conferencias, pasantías y visitas de observación en el exterior o en el país, que benefician a la Administración Pública, se concederá comisión de servicios hasta por dos años, previo dictamen favorable de la unidad de administración del talento humano, siempre que la servidora o servidor hubiere cumplido un año de servicio en la institución donde trabaja".

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2014

Pág. 2

Que, los arts. 3 literal d), 4 y 16 del Reglamento de Ayudas Económicas al Personal Académico y Administrativo de la Universidad Técnica de Machala, aprobado por el H. Consejo Universitario mediante resolución No. 194/2014 de fecha 28 de mayo del 2014, en la parte pertinente señalan lo siguiente: “Art. 3.- DE LA TERMINOLOGIA.- Para efecto de la aplicación de este Reglamento, se considerarán las siguientes definiciones: ... d) Ayuda Económica Tipo B.- Constituye un apoyo monetario de carácter específico, no reembolsable, orientado a financiar con fines académicos a servidoras, servidores y personal académico titular, con el objeto de cubrir el costo de rubros inherentes a su formación continua, capacitación y perfeccionamiento profesional, siempre que cumpla con los criterios establecidos en la normativa vigente....”

Que, se conoció la resolución N° 131 VR-ACD/2014 suscrita por la Ing. Amarilis Borja Herrera, Vicerrectora Académica de la Institución, contenida en oficio N° 0446-VR-ACD-UTMACH de septiembre 15 del 2014, por la que informa que el Consejo Académico, en sesión efectuada el 9 de septiembre de 2014, resolvió. “Emitir informe académico favorable para que el Ec. Cristhian Antonio Vega Quezada, Docente Titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, participe en calidad de expositor al “16th International Biotechnology Symposium and Exhibition – IBS201” a realizarse en la ciudad de Fortaleza, Brasil del 14 al 19 de septiembre del 2014”.

Que, con oficio N°1041- A-UATH-UTMACH, de fecha julio 21 del 2014, el Ab. William Gabriel Orellana Izurieta, Jefe de Personal, emite su informe técnico, concluyendo que considera que es procedente se le conceda los gastos de alojamiento, alimentación, movilización y transporte, debiendo presentar los documentos que justifiquen la asistencia al mismo, y con el plan remedial que garantice la recuperación de las clases.

Que, con oficio No. 344 A PSTO UTMACH de julio 25 del 2014, suscrito por el Ing. Francisco Alejandro Escobar, Jefe (e) del Departamento Financiero, conteniendo el informe pertinente.

De acuerdo a la base legal y a los considerandos expuestos, por unanimidad,

RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar la participación del Ec. Cristhian Antonio Vega Quezada, docente titular de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales en la “16th International Biotechnology Symposium and Exhibition – IBS201”,

UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA

D.L. No. 69-04, DE 14 DE ABRIL DE 1969
PROVINCIA DE EL ORO - REPUBLICA DEL ECUADOR



H. CONSEJO UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No. 315/2014

Pág. 3

Artículo 2.- Conceder al Ec. CRISTHIAN ANTONIO VEGA QUEZADA, Ms., docente de la Unidad Académica de Ciencias Empresariales, comisión de servicios con remuneración, para que participe de la “16th International Biotechnology Symposium and Exhibition – IBS201”, que se llevará a cabo en la ciudad de Fortaleza, Brasil, del 14 al 19 de septiembre de 2014.

Artículo 3.- Disponer al Departamento Financiero, proceda con el pago de ayuda económica al Ec. Cristhian Vega Quezada para cubrir los costos de pasajes aéreos ida y vuelta, alimentación y estadía.

Artículo 4.- Disponer a la Unidad de Talento Humano, registre la comisión de servicios otorgada.

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
SECRETARIA GENERAL DE LA UNIVERSIDAD TÉCNICA DE MACHALA
C E R T I F I C A:

Que, la resolución que antecede fue adoptada por el H. Consejo Universitario en sesión ordinaria celebrada en septiembre 24 de 2014

Machala, 25 septiembre del 2014

Dra. Leonor Illescas Zea, Esp.,
Secretaria General de la UTMACH.